



AVISO NO. 2 DE LICITACIÓN
Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
IDT-LP-001-2024

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO está interesado en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
 Dirección: Carrera 10 No. 28-49
 Edificio Centro Internacional
 Torre A -piso 23
 Teléfono: (601) 2170711 ext. 1000
 Página web: idt.gov.co

Los documentos del presente Proceso de Contratación se encuentran publicados en la plataforma Secop II. Las observaciones, comentarios o sugerencias que los interesados quieran hacer al presente Proceso de Contratación las pueden hacer a través de la plataforma Secop II.

2. OBJETO:

Prestar los servicios integrales de BTL requeridos por el Instituto Distrital de Turismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, la modalidad de selección aplicable al proceso tiene la siguiente justificación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad por la cual se seleccionará el contratista es mediante el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ha establecido que: “(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)”. Es decir, la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general la licitación pública, y solo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la Ley, se efectuará la selección a través de las otras modalidades previstas.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de siete (07) meses o hasta agotar recursos sin sobrepasar el treinta (30) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías.

5. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros señalados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado en proponer siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$967.468.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos. Distribuidos de la siguiente manera:

- Subdirección de Mercadeo: \$425.000.000 incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, para ser ejecutados en actividades de BTL.
- Subdirección de Desarrollo y Competitividad: \$462.468.000 incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, para ser ejecutados en actividades de BTL.
- Subdirección Planeación - FONDETUR: \$80.000.000 incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, para ser ejecutados en actividades de BTL.

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Colombia mantiene los siguientes Acuerdos Comerciales, conforme a las leyes que se mencionan a continuación, y con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana dichos acuerdos:

Estado	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al Literal D, en consonancia con el Anexo No. 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales, se establece que el presente proceso de contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, como se detalla a continuación:

Tabla 1. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir \$ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir \$ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI (Para la contratación de bienes y servicios: 50.000 DEG -	NO	SI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

		Ley 1189 de 2008)		
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (bienes y servicios a partir de US\$ 498.000)	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO

ESTADOS AELC		SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir de \$ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía IDT \$36.400.001)	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía IDT \$36.400.001)	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO (Bienes y servicios, a partir de \$ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	SI
ISRAEL		SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir de \$ 1.589.299.564 COP 250.000 DEG)	NO	NO



COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	DE	SI	SI	NO SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De lo anterior se establece que el Instituto Distrital de Turismo como establecimiento público del orden distrital se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales según lo establecido en el manual.

- Alianza Pacifico: Chile-Perú
- Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- Triángulo del Norte: Guatemala
- Reino unido e Irlanda del Norte
- Israel
- Comunidad Andina de Naciones CAN

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Chile
- Triángulo del Norte: Salvador-Guatemala
- Reino unido e Irlanda del Norte
- Comunidad Andina de Naciones CAN

Todo lo anterior tomado de:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar sus propuestas única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de contratación Pública II -SECOP II, en el plazo y horario establecido en el cronograma del SECOP II.

9. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Las personas interesadas en consultar el proceso y los estudios y documentos previos pueden hacerlo a través de la plataforma del Secop II.

10. OBSERVACIONES:

Las personas interesadas en consultar el proceso y los estudios y documentos previos, pueden hacerlo a través de la plataforma del Secop II.



11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el pliego de condiciones. En caso de que se den los presupuestos establecidos por el numeral 4° del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará el evento de Subasta inversa bajo la modalidad Electrónica en el módulo previsto por la plataforma transaccional SECOP II.

Las condiciones de dicho procedimiento se encuentran dados dentro del Pliego de Condiciones del proceso y se fundamenta en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

12. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El Instituto Distrital de Turismo se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación.

Andrés Santamaría Garrido C.

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
 Director General
 Instituto Distrital de Turismo

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Lady Yuliana Osorio Gomez – Profesional Universitario Oficina Jurídica – IDT	
Revisó	Adriana Puente Plaza - Dirección General – IDT	
Aprobó:	Juan Camilo Ortiz Zabala - Jefe Oficina Jurídica IDT	